



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veinticuatro de junio de Dos Mil Veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00136-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por JORGE ELIECER MONTOYA VELÁSQUEZ en contra de RAPIDO LASANTAMARIA S.A.S, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 16 de junio de 2022, la parte demandante allega constancia de notificación personal a la demanda, como prueba de ello, anexa imagen en donde se observa un correo electrónico dirigido a la dirección de notificaciones judiciales de la demandada; no obstante de dicha imagen no se puede advertir los documentos anexos y que además se le haya puesto en conocimiento a la demandada como se entiende notificada.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que envíe en debida forma la notificación a la demandada conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, notificando el auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, advirtiéndole a la demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos; momento a partir del cual comienza a correr el término del traslado para dar respuesta a la demanda, que corresponde a diez (10) días tal y como lo establece el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.105  
hoy 28 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa4e398fd50137fa0ad654e31653f180b192d20f181b4fad07a71202cdf4a6d**

Documento generado en 24/06/2022 07:29:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**